



**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2018-00413-00
Montería, 09 de NOVIEMBRE del dos mil veintitrés (2023).**

Al Despacho de la señora juez, informando que en el presente proceso el apoderado de la parte demandante presenta memorial solicitando el fraccionamiento y entrega de título judicial y requerimiento a la demandada, así mismo, que la abogada sustituta de la parte demandada Indega S.A. aporta comprobante de pago, acta de reintegro, certificación de afiliación EPS, afiliación AFP, y certificado afiliación ARL. PROVEA.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Nueve (09) de Noviembre del año Dos mil Veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL CON EJECUCIÓN A CONTINUACIÓN
Radicado No.	23-001-31-05-003-2018-00413-00
Ejecutante	FABIAN ENRIQUE BRAVO BRACAMONTES
Ejecutados	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA S.A Y SEGUROS DEL ESTADO S.A

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Examinado el expediente y el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia que registra los movimientos de la cuenta Judicial del Despacho, encuentra esta Judicatura que efectivamente se encuentra a favor del presente proceso el depósito judicial N°427030000897669 de 08/09/2023 por valor de \$62.723.024,00, consignado por INDUSTRIA NACIONAL D nit 8909038587, respecto del cual el apoderado judicial del demandante deprecia su fraccionamiento y entrega hasta el "valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$49.932.353), suma que corresponde a las condenas impuestas en segunda instancia, liquidadas hasta el día de la sentencia de primera instancia que fue apelada por el suscrito, así como a las costas y agencias en derecho."¹ y "Finalmente solicito al despacho se sirva requerir a la demandada, para que informe al despacho cuanto por pagó por cada concepto objeto de condena y hasta que fecha lo hizo, a fin de verificar si se dio cumplimiento total del fallo o no."², circunstancias que demuestran que el valor depositado por el demandado es superior a lo indicado en la sentencia emitida en este asunto.

En consecuencia, en aras de emitir una decisión de fondo de manera diáfana y en atención a la calidad de Juez Director del Proceso – art. 48 Cptss – previamente se requerirá a INDEGA SA, para que se sirva precisar de manera detallada, respecto del título judicial atrás identificado, los conceptos que integran, extremos temporales y la finalidad del mismo, para lo cual se le concederá un término de cinco (05) días, vencido éste se decidirá lo que en derecho corresponda.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

¹ archivo digital 44Memorial del plenario electrónico

² ibídem



RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE a INDEGA S.A. respecto del valor de \$62.723.024,00 consignado el 08/09/2023 por medio del cual se constituyó el depósito judicial N°427030000897669, para que se sirvan informar de manera detallada y con mayor claridad, cuáles son los conceptos que lo integran, extremos temporales y la finalidad de los mismos, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días hábiles, en armonía con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Vencido el término anterior se decidirá lo que en derecho corresponda.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **818d84399449dd2ebcf1a4058a94cae2565a6906d49525807c783eb2b3c4e4e8**

Documento generado en 09/11/2023 08:51:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>